

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

## SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 20 pesetas.—Por 6 meses, 12.—Por 3 meses, 8.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 25.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.

Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPOSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 9 de Marzo.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 230.

Secretaría.—Negociado 3.º

Interesado por el Alcalde de Baruelo de Santullán la busca y restitución al hogar paterno del joven vecino de la misma, Miguel Saiz López, cuyas señas personales se expresan á continuación, encargo á todas las Autoridades de esta provincia dependientes de la mía practiquen las diligencias oportunas al objeto indicado, poniendo á disposición del Alcalde de aquella localidad á referido sujeto caso de ser habido.

Palencia 9 de Marzo de 1891.

El Gobernador,  
Crisógono Manrique.

Señas del individuo.

Edad 24 años, estatura regular, nariz y boca regular, ojos azules, barba lampiña, cara redonda, color bajo; le dán accidentes y viste ordinariamente.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Dada cuenta á S. M. del recurso de alzada interpuesto por D. Rufo

Roldán, droguero establecido en Miguelterra, en esa provincia, contra la providencia de ese Gobierno imponiéndole una multa de 75 pesetas por considerarle intruso en el ejercicio de la profesión farmacéutica:

Resultando que el Farmacéutico de la expresada localidad, D. Enrique López, denunció á ese Gobierno que el recurrente había vendido á una niña 20 céntimos de peseta de aceite de ricino:

Resultando que el interesado niega lo manifestado en la denuncia, y afirma que el producto despachado era glicerina.

Resultando que en el expediente instruído no aparece la comprobación material de la denuncia:

Resultando que el recurrente ha sido multado con anterioridad por intrusiones análogas á la ahora supuesta:

Visto el art. 55 de las vigentes Ordenanzas de Farmacia, por el que se previene que los drogueros no podrán vender al por menor sustancias de uso exclusivamente medicinal más que á los Farmacéuticos:

Visto el art. 56 de dichas Ordenanzas, por el que "se entiende como venta por mayor la de una cantidad ó peso de cada sustancia, cuyo valor no baje de 20 reales vellón";

Visto el catálogo núm. 1.º, anejo á las repetidas Ordenanzas, en el que aparece incluído el aceite de ricino entre las sustancias exclusivamente medicinales:

Visto el Real decreto de 9 de Abril de 1890, por el que al decidir en favor de la Autoridad judicial la competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Orense y el Juez de instrucción de Allariz con motivo de denuncia hecha sobre

intrusiones llevadas á cabo por D. Serafin Campos, Cirujano de tercera clase, se declara "que, si bien las disposiciones legales anteriores al Código penal vigente atribuyeron á las Autoridades gubernativas la facultad de corregir tales intrusiones cuando éstas tuvieran lugar por primera vez, esas disposiciones carecen hoy de aplicación después que el Código penal define como delito el hecho de ejercer públicamente actos de una profesión el que no tiene para ello título oficial que le autorice, sin hacer distinción de si el hecho se ha cometido por primera ó segunda ó sucesivas veces para determinar la calificación de punible";

Considerando que el hecho denunciado á más de constituir una infracción de las vigentes Ordenanzas de Farmacia, representa una intrusión profesional por cuanto la venta que se supone verificada por el droguero recurrente es acto que corresponde á los Farmacéuticos de cuyo título oficial aquél carece:

Considerando que negada por el recurrente la infracción que se le imputa, no hay en el expediente medios bastantes para determinar de modo irrefragante cuál de las dos opuestas aseveraciones es la verdadera:

Considerando que por la jurisprudencia sentada en el referido Real decreto de 9 de Abril de 1890, no corresponde ya á las Autoridades gubernativas corregir las intrusiones en el ejercicio profesional:

Considerando que, ésto no obstante, el haber sido el recurrente multado con anterioridad por intrusiones, evidencia que desatiende con facilidad los apercibimientos de las Autoridades gubernativas, incu-

riendo, por lo tanto, en desobediencia á las mismas;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido revocar, por lo que á corrección de intrusión profesional se refiere, la citada providencia recurrida, sin perjuicio de que, si el Roldán desobedeció prevenciones de ese Gobierno pueda V. S., dentro de las facultades que la ley le confiere, imponerle por esta falta la corrección gubernativa que conceptúe oportuna; debiendo en todo caso pasar el tanto de culpa á los Tribunales ordinarios para la resolución que proceda, á cuyo fin se devuelve el expediente origen del mencionado escrito de alzada.

Asimismo se ha servido también ordenar S. M. que esta disposición se publique en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de las provincias para su debido conocimiento y oportuna aplicación en lo sucesivo.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1891.—Silvela. —Sr. Gobernador de la provincia de Ciudad Real.

## Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Eduardo González Gómez, Jefe de instrucción de Palencia y su partido.

Por ésta se cita, llama y emplaza á Manuel Montero, de 21 á 22 años, estatura regular, ojo de la pierna derecha, tipógrafo; viste pantalón y chaqueta de corte oscuro, sombrero hongo negro de ala estrecha y alpargatas negras, natural que se dice ser de Valladolid, oyuas demás



circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de ésta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, planta baja del Palacio Consistorial, á prestar declaración de inquirir en sumario que instruyo contra el mismo por hurto de dos mantas, una de lana fábrica de esta Ciudad y la otra á cuadros blancos y negros para caballería, apercibido que de no presentarse en ese término será declarado rebelde.

Al propio tiempo excito el celo de las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á mi disposición y cárcel del partido del joven Manuel Montero, con las dos mantas si fueren habidas.

Dada en Palencia á siete de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.—Eduardo González.—De orden de S. S.<sup>a</sup>, El Secretario, Isidoro Páramo.

#### Juzgado de primera instancia de Frechilla.

Don Victor García Alonso, Juez de primera instancia de Frechilla y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y en testimonio del Actuario que refrenda, se ha promovido expediente por Don Juan y Don Melchor Martín Vega, vecinos de Antillo, y Don Felipe Martín Vega, que lo es de la de Villafrades, en solicitud de que se les declare únicos y universales herederos abintestato de su hermana Doña Teodora Martín Vega, natural y vecina que fué de Antillo, en cuya villa falleció el quince de Enero último, en estado de soltería, sin haber otorgado disposición testamentaria y sin dejar ascendientes ni descendientes ni otroscolaterales que los expresados, justificando el parentesco con la presentación de las certificaciones de sus partidas de bautismo, la de la causante, la de la inscripción de la defunción de ésta en el Registro oivil de Antillo, la de casamiento de sus padres Antonio y Micaela y la referente al Registro central de actos de última voluntad y ofreciendo la correspondiente justificación testifical con citación del Ministerio fiscal. En su virtud, he acordado en providencia de ayer anunciarlo por edictos que se fijarán en esta cabeza de partido, pueblo de Antillo de Campos y en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, á fin de que los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia de la Doña Teodora Martín Vega, que los expresados sus hermanos, comparezcan ante este Juzgado en debida forma á deducirle dentro del término de treinta días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción en el *BOLETÍN OFICIAL*, pues en otro

caso les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Frechilla á cinco de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.—Victor García Alonso.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Deogracias Paredes.

#### Juzgado municipal de Grijota.

Don Manuel Casares Emperador, Secretario interino del Juzgado municipal de esta villa de Grijota.

Certifico: Que en juicio verbal civil seguido en este Juzgado á instancia de D. Narciso Martín Rodríguez, de esta vecindad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

**SENTENCIA.**—En la villa de Grijota á dos de Marzo de mil ochocientos noventa y uno, el Sr. D. Román Mozo García, Juez municipal de la misma, habiendo visto y examinado estos autos de juicio verbal civil, seguido entre partes, de la una como demandante D. Narciso Martín Rodríguez, casado; y de la otra como demandados D. Tiburcio Palacios Abad, D. Juan García Aparicio, también casados, D. Clemente Ortega Hermoso, viudo, y como herederos de D. Antonio García Tejedor (mayor) D. Pedro Ruiz Revuelta, Doña Emeteria, D. Benito, Don Juan y D. Nicolás García Paredes, viudos los dos primeros y casados los tres restantes, todos mayores de edad, propietarios y vecinos de esta villa á excepción del último que lo es de Valladolid, sobre reclamación de 159 pesetas 18 céntimos, que como Recaudador de la Junta Sindical de pastos y en virtud de la reserva que le hace el Sr. Juez de primera instancia en su sentencia de 26 de Abril de 1887, pide le satisfagan á prorrata en concepto de alcances.

**FALLO.**—Que debo absolver y absuelvo á los demandados D. Tiburcio Palacios Abad, D. Juan García Aparicio, D. Clemente Ortega Hermoso y herederos de D. Antonio García Tejedor (mayor), condenando al demandado D. Nicolás García Paredes á la parte proporcional que se reclama, ó sean 7 pesetas 96 céntimos, vigésima que le corresponde por su rebeldía, con más 20 pesetas importe de las costas por él causadas en el Juzgado municipal del distrito de la Audiencia de Valladolid, imponiendo todas las costas y gastos del juicio restantes al demandante D. Narciso Martín Rodríguez. Pues por esta mi sentencia que en legal forma se notificará á los interesados, con inserción así bien del encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia por la rebeldía de D. Nicolás, de conformidad al artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Román Mozo.

**PROMUNCIAMIENTO.**—Dada y pu-

blicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de la fecha. Grijota dos de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.—El Secretario, Manuel Casares Emperador.

Lo inserto con acuerdo á la letra con su original, á que me remito caso necesario. Y para que conste y tenga lugar su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL*, expido el presente visado y sellado con el de este Juzgado municipal en Grijota á tres de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.—V.º B.º—El Juez municipal, Román Mozo.—Manuel Casares Emperador.

#### Ayuntamiento constitucional de Torquemada.

*Extracto de los acuerdos tomados por el mismo y Junta municipal durante el cuarto trimestre del año económico de 1889 á 90.*

*Día 1.º de Abril, extraordinaria.*

Se acordó habilitar como Secretario á D. Sotero Agudo, por hallarse D. Nicolás Gacho en la Capital á asuntos del Municipio; la exposición al público del balance de contabilidad y cuenta del tercer trimestre; la entrega al Agente ejecutivo D. Indalecio Cibera de los descubiertos del impuesto de consumos del tercer trimestre para su cobro por la vía ejecutiva. Fueron concedidos socorros domiciliarios á los pobres enfermos Escolástico Yagüez, Juan Arrate y Patricio Cerrato.

*Día 4, extraordinaria.*

Se acordó el medio de los conciertos parciales para cubrir el cupo de consumos de 1890 á 91.

*Día 8.*

Se hizo constar no poder dar cumplimiento al art. 30 de la ley Electoral, sirviendo de base para este pueblo las listas de electores para Concejales formadas por virtud de la ley de 2 de Mayo de 1889. Fué aprobado el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal en el tercer trimestre.

*Día 15.*

Ratificación de una cuenta presentada por Domiciano Fuentes, aprobada por el Ayuntamiento el día 8 de Marzo. Se dió cuenta de quedar expuesta al público certificación de las listas de electores para Concejales. Se acordó conceder la asistencia gratis de medicina y farmacia á los pobres de esta villa Francisco Sardón Mazariegos, Victoriano Estéban y Leopoldo Negrete. Se acordó socorros domiciliarios á Bartolomé Pato, por seis días á tres reales diarios, para que atienda al restablecimiento de su salud.

*Día 18, extraordinaria.*

Se acordó pasen á la Junta municipal las cuentas municipales de 1871 á 72 y 72 á 73, mediante estar dictaminadas por el Síndico.

*Día 20, extraordinaria.*

Se nombró la Comisión del seno de la Asamblea de asociados para censurar las cuentas municipales de 1871 á 72 y 72 á 73.

*Día 22.*

Se dió cuenta á los Concejales de las circulares números 152 y 154, insertas en los *BOLETINES OFICIALES* del 15 y 18 del actual, quedando enterados de la primera y cumplido el servicio de la segunda. Fué aprobada una cuenta de gastos hechos en obsequio del Excmo. Sr. Capitán general con motivo de su estancia en esta villa. Se acordó satisfacer á Isidoro Domingo una peseta y 75 céntimos por un jornal que empleó á limpiar un arroyo.

*Día 29.*

Se informó una instancia remitida por el Sr. Gobernador civil, suscrita por D. Salvador Valdeolmillos y D. Jacinto Miguel, de ésta vecinos. Fué aprobada una cuenta presentada por el Depositario D. Santiago Ruíz, de gastos de pan y queso dado á los niños de las Escuelas el día de San Marcos, según costumbre. Se acordó se abra la cobranza del impuesto de consumos del cuarto trimestre el día 1.º al 4 de Mayo próximo; expedir varios certificados que solicita D. Salvador Valdeolmillos referentes á servicios prestados en su profesión de Médico. Dió cuenta el Sr. Alcalde de haberse subsanado los defectos de que adolecía el presupuesto adicional y de haberle remitido á la Superioridad; de haberse recibido una comunicación del Gobierno civil referente á cuentas municipales de 1878 á 79, á fin de que se requiera á D. Isidoro de Bustos, responsable para que justifique documentalmente varios particulares, cuyo servicio se ha cumplido por el Secretario. Se acordó requerir á los cuentadantes que faltan que rendirlas. Se acuerda adicionar á la lista de pobres para la asistencia gratis de medicina y farmacia por ser pobres, á los viejos Lucas Maté y Nicomedes Santiago; conceder socorro domiciliario á Escolástico Yagüez y requerir á los dueños de ganados lanares para que satisfagan el impuesto de pastos de 1889 á 90.

*Día 6.*

Se acuerda el pago de 398 pesetas 23 céntimos por atenciones de primera enseñanza del tercer trimestre. Quedó enterado el Ayuntamiento de la cuota señalada á este pueblo por contingente provincial para 1890 á 91; del acta de arqueo del mes de Abril y de la existencia en caja de 730 pesetas y 34 céntimos; de varios pagos verificados por cuentas aprobadas; del ingreso de 834 pesetas 23 céntimos hecho en caja por la Sociedad de Cosecheros, de uso voluntario de la medida del vino; de hallarse en descubierto este Municipio de 418 pesetas y 50 céntimos por cédulas personales del



año económico; de hallarse ultimado el padrón de cédulas personales, acordando autorizarle y su remisión á la Superioridad. Se acordó formar las relaciones de deudores al Establecimiento del Pósito y remitir dos ejemplares á la Comisión permanente de Pósitos. Renuncia del derecho que á las Corporaciones concede el art. 41 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, sobre deudores á la Hacienda pública. Se aprobó la distribución mensual de fondos para el mes actual. Se acordó conceder á Clementina Villahoz una peseta y 75 céntimos para que atiende á la curación de un expósito que tiene á su cuidado y adicionar á la lista de pobres á Juan González Rodríguez que lo tenía solicitado.

*Día 8, extraordinaria.*

Se acuerda elevar una instancia á la Excm. Comisión provincial pidiendo prórroga para realizar lo que se adeuda por contingente provincial, mediante á la situación precaria por que atraviesan los fondos de este Municipio.

*Día 11, extraordinaria de la Junta municipal.*

Aprobación del dictamen de la Asamblea de asociados á las cuentas municipales de 1871 á 72 y 72 á 73.

*Día 13.*

Dió cuenta el Sr. Alcalde de haber satisfecho 79 y media fanegas de trigo á D. Simón de la Cruz, de un foro que gravita sobre esta villa. De haber sido aprobado el presupuesto adicional. Se acordó satisfacer á Domiciano Fuentes 5 pesetas por varios encargos hechos para el Ayuntamiento; á Anastasia Pérez 4'50 pesetas por haber lactado á un niño abandonado y llevarlo á la Casa Maternidad.

*Día 20.*

Dió cuenta el Sr. Alcalde de haber sido entregadas por el Secretario en la Sección de Cuentas las correspondientes á 1871 á 72 y 72 á 73, como igualmente certificados de las de 1867 á 68 y 69 á 70. Fué aprobada y se acuerda su pago, una cuenta de gastos de material de oficina presentada por D. Vicente Pérez, expendedor de efectos timbrados, importante 90 pesetas y 60 céntimos. Se acordó recurrir en alzada al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, contra una providencia del Sr. Delegado de Hacienda que declaró responsable á este Ayuntamiento de 418 pesetas y 50 céntimos que se adeudan por cédulas personales. Se acordó adicionar á la lista de pobres á Sabino Merino, que lo ha solicitado, y excluir de ella á Domingo Corral, por no considerarle pobre.

*Día 3 de Junio.*

Fué aprobada una cuenta presentada por el Depositario D. Santiago Ruiz, importante 33 pesetas 25 céntimos, de gastos ocasionados por los niños de las Escuelas, de pan y que-

so en los días de Letanías. Se aprobó la distribución mensual de fondos del actual. Se acuerda la exposición al público por ocho días del concierto de cuotas de consumos. Se dió cuenta de los ingresos realizados en caja en los últimos ocho días; del resultado del arqueo ordinario del mes de Mayo, con la existencia en caja de 3.811 pesetas y 58 céntimos. Se acordó por unanimidad prevenir el desarrollo de la enfermedad variolosa por tener noticias de que algunos ganados de cerca de esta villa se hallan infestados. Se acordó la revisión y censura de las cuentas municipales de 1868 á 69, de 1884 á 85 y 85 á 86 que se hallan pendientes; satisfacer á los dependientes municipales su asignación del tercer trimestre; se informó una instancia presentada por D. Salvador Valdeolmillos. Por el Sr. Regidor Síndico y Teniente de Alcalde se puso á disposición del Ayuntamiento varios panes que por faltos de peso se han recogido á los panaderos, acordando sean repartidos entre los pobres más necesitados de esta villa.

*Día 10.*

Fué aprobado el dictamen emitido por el Regidor Síndico á las cuentas municipales de 1867 á 68, y se acuerda su exposición al público por quince días y que después las mismas pasen con el expediente á la Comisión de la asamblea de asociados á los efectos que ordena la ley Municipal. Se acordó satisfacer á D. Isabelino Valdeolmillos 45 pesetas por visita de nueve familias que excedió de las estipuladas, como Médico titular de 1887. Se dió cuenta de una circular del Sr. Administrador de Contribuciones por la que se ordena la confección del repartimiento de territorial. Se aprueba una cuenta de reparación del reloj, su importe seis pesetas, presentada por D. Angel García, cerrajero. Se acordó adicionar á la lista de pobres á Marta Ramos.

*Día 17.*

Se acordó la presentación de relaciones por los mayores del ganado lanar que cada uno custodia para verificar el sorteo del terreno. Se dió cuenta de haberse satisfecho á la Excm. Diputación por contingente provincial 2.000 pesetas y á D. Simón de la Cruz 256 y 75 céntimos por un foro que gravita sobre esta villa y de haberse ingresado en caja 1.572 pesetas y 54 céntimos. Se dió cuenta y se acuerda pase á la Comisión de Policía una instancia de D. Gregorio Guerra que solicita terreno de la vía pública para ensanche de su casa, calle de la Laguna.

*Día 24.*

Dió cuenta el Sr. Alcalde de haber ingresado la Sociedad de Cosecheros por el uso voluntario de la medida 355 pesetas y 96 céntimos; de haber presentado las cuentas

municipales de 1887 á 88 y 88 á 89 los encargados de rendirlas, acordando pasen al Regidor Síndico para su informe y requerir á Don Secundino Tejedor y D. Antonio Lerena para la rendición de las de 1888 á 89 en su período de ampliación. Se acordó acudir al Sr. Alcalde en instancia al Sr. Administrador de Contribuciones pidiendo reforma de una providencia que ordenó se ingrese el descubierto de cédulas personales, para poder cursar la reclamación entablada. Se dió cuenta del informe emitido por la Comisión de Policía y peritos alarifes á la instancia de D. Gregorio Guerra sobre el terreno que solicitaba de la vía pública, y el Ayuntamiento acuerda conformarse con aludido dictamen y dejar sin efecto la petición por improcedente.

*Día 29, extraordinaria.*

Se procedió al sorteo del terreno de este término municipal para el aprovechamiento de pastos de los ganados lanares en el año económico de 1890 á 91.

El presente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria de hoy.

Torquemada 22 de Julio de 1890.—El Alcalde, Juan Merino.—El Secretario, Nicolás Gacho.

**Ayuntamiento constitucional de Magaz.**

*Extracto de los acuerdos y demás resoluciones tomadas por el Ayuntamiento constitucional de esta villa durante el cuarto trimestre del año económico de 1889 al 90.*

*Día 6 de Abril.*

Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES de la provincia correspondientes á esta semana y acordó la Corporación guardar y cumplir los Reales decretos, órdenes y demás disposiciones superiores que contienen relativas al Municipio.

*Día 13.*

Presidencia del Sr. Alcalde Don Baldomero de Coó. Después de leídos los BOLETINES OFICIALES correspondientes á esta semana, se ocupó la Corporación del sorteo para la designación de los asociados para adoptar los medios de cubrir los cupos de consumos para el próximo año económico de 1890 al 91.

*Día 16, extraordinaria.*

Presidencia del Sr. Alcalde Don Baldomero de Coó. Abrese á las once en punto de su mañana y se ocupó la Corporación con los Vocales asociados en adoptar los medios de hacer efectivo el cupo de consumos para el próximo año económico de 1890 al 91.

*Día 20.*

Presidencia del Sr. Alcalde Don Baldomero de Coó. Abrese á las diez en punto de su mañana. Se lee y aprueba el acta de la sesión extraordinaria de la anterior, que quedó aprobada, y dada cuenta de las

circulares publicadas en los BOLETINES OFICIALES de la provincia correspondientes á esta semana, acordó la Corporación darlas el debido cumplimiento.

Se dió cuenta y aprobó la Corporación el extracto de los acuerdos y demás resoluciones tomadas por la misma durante el tercer trimestre del último año económico, mandando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma.

Se presentaron las cuentas de fondos municipales correspondientes al año económico de 1888 al 89 y acordó la Corporación pasar dichas cuentas á informe del Sr. Regidor Síndico.

Se dió cuenta de haber sido aprobado por la Administración de Contribuciones de esta provincia el acuerdo celebrado el día 16 del corriente sobre la adopción de medios para hacer efectivo el cupo de consumos en el próximo año económico.

Concedió la Corporación trigo del Pósito á varios labradores que lo habían solicitado.

*Día 21, extraordinaria.*

Presidencia del Sr. Alcalde Don Baldomero de Coó. Aprobó la Corporación las cuentas de fondos municipales correspondientes al último año económico de 1888 al 89, disponiendo al mismo tiempo se pasen á la Junta municipal de asociados para su revisión y censura y se expongan al público por término de quince días en la Secretaría municipal, haciéndose saber al vecindario por medio de bandos y edictos.

*Día 27.*

Presidencia del Sr. Alcalde Don Baldomero de Coó. Abrese á las diez en punto de su mañana y habiendo leído los BOLETINES OFICIALES de la provincia correspondientes á esta semana, acordó la Corporación guardar y cumplir en todas sus partes los Reales decretos, órdenes y demás disposiciones superiores que contienen relativas al Municipio.

Presentada por la Secretaría la distribución de fondos correspondiente al mes actual, el Ayuntamiento la aprobó.

*Día 4 de Mayo.*

Presidencia del Sr. Alcalde Don Baldomero de Coó. Se dió cuenta de las circulares contenidas en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia correspondientes á esta última semana y acordó la Corporación darlas el debido cumplimiento.

*Día 11.*

Presidencia del Sr. Alcalde Don Baldomero de Coó. Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior y presentados por la Secretaría los padrones de cédulas personales para el año 1890 á 91, la Corporación les aprobó y firmó, mandando se re-



mitan al Sr. Administrador de Contribuciones de esta provincia para su aprobación.

Presentadas las cuentas de los gastos ocasionados para traer al saludador del pueblo de Guzmán, Don Lorenzo Rodríguez, reclamado por el vecindario, y la de los gastos ocasionados en el reloj de la villa, importantes dichas cuentas 113 pesetas 50 céntimos, el Ayuntamiento las aprobó, acordando por unanimidad que su importe sea satisfecho de la partida consignada para gastos imprevistos, autorizando al Señor Alcalde para expedir los oportunos libramientos.

*Día 18.*

Presidencia del Sr. Alcalde Don Baldomero de Coó. Se dió cuenta de las circulares contenidas en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia correspondientes á esta semana, acordando la Corporación darlas el debido cumplimiento.

Se dió cuenta también del expediente negativo para el arrendamiento á venta libre de las especies de consumos, mandando se remita al Sr. Administrador de Contribuciones de esta provincia.

También acordaron señalar los días 23 y 24 del corriente para la cobranza del cuarto trimestre del mencionado impuesto.

*Día 25.*

Presidencia del Sr. Alcalde Don Baldomero de Coó. Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior y habiendo sido leídas las circulares contenidas en los BOLETINES OFICIALES de la provincia correspondientes á esta semana, acordó la Corporación darlas el debido cumplimiento.

*Día 1.º de Junio.*

Presidencia del Sr. Alcalde Don Baldomero de Coó. Se dió cuenta de las circulares contenidas en los BOLETINES OFICIALES de la provincia correspondientes á esta semana y acordó la Corporación darlas el debido cumplimiento.

También acordaron romper el coto del prado y mimbrera pertenecientes al común de estos vecinos para el día 5 del corriente.

*Día 8.*

Presidencia del Sr. Alcalde Don Baldomero de Coó. Después de leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se leyeron todas las circulares contenidas en los BOLETINES OFICIALES de la provincia correspondientes á esta semana y acordó la Corporación darlas el debido cumplimiento.

*Día 15.*

Presidencia del Sr. Alcalde Don Baldomero de Coó. Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se leyeron á continuación las circulares contenidas en los BOLETINES OFICIALES de la provincia correspondientes á esta semana, acordando la Corporación darlas el debido cumplimiento.

*Día 22.*

Presidencia del Sr. Alcalde Don Baldomero de Coó. Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta de las circulares contenidas en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia correspondientes á esta semana y acordó la Corporación darlas el debido cumplimiento.

*Día 27, extraordinaria.*

Presidencia del Sr. Alcalde Don Baldomero de Coó. Reunidos, previa convocatoria al efecto, los Señores Concejales é individuos de la Junta pericial de esta villa, se dió cuenta de los daños causados por el pedrisco que descargó en esta villa la tarde del día 25 del corriente, cuyo daño excede de la cuarta parte de las cosechas, acordando instruir el expediente que previene el reglamento de 30 de Setiembre de 1835, para reclamar el perdón de la contribución territorial, facultando al Señor Alcalde para la formación del referido expediente hasta su completa terminación.

*Día 29.*

Presidencia del Sr. Alcalde Don Baldomero de Coó. Leída y aprobada el acta de la sesión extraordinaria anterior, se dió lectura á las circulares contenidas en los BOLETINES OFICIALES de la provincia correspondientes á esta semana y acordó la Corporación darlas el debido cumplimiento. A continuación se ocupó la Corporación del nombramiento de Depositario de fondos municipales y del Pósito en atención á hallarse enfermo el actual Depositario Saturio Villán Rodríguez, á instancia del mismo, acordando los Sres. de Ayuntamiento admitirle la dimisión y nombrar para sustituirle por unanimidad á D. Manuel Abril Ortega, vecino de esta villa.

Magaz 17 de Agosto de 1890.—El Secretario, Luis Alario.

Enterada la Corporación municipal en sesión ordinaria de este día del anterior extracto, acordó prestarle su aprobación y disponer se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos del artículo 109 de la ley Municipal vigente.

Magaz 17 de Agosto de 1890.—V.º B.º—El Alcalde, Baldomero de Coó.—El Secretario, Luis Alario.

#### **Ayuntamiento constitucional de Requena de Campos.**

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería en el próximo ejercicio económico de 1891 á 92, se halla de manifiesto en esta Secretaría por término de quince días, desde que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que á su de-

recho convengan, pues pasado dicho plazo no serán admitidas aunque sean justas.

Requena de Campos 5 de Marzo de 1891.—El Alcalde, José González.

#### **Ayuntamiento constitucional de Cordovilla la Real.**

Terminado el apéndice al amillaramiento de esta villa que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial al próximo año económico de 1891 á 92, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes lo examinen y expongan sus reclamaciones.

Cordovilla la Real 6 de Marzo de 1891.—El Alcalde, Eusebio Illana.

#### **Ayuntamiento constitucional de Calahorra de Boedo.**

Terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1891 á 92, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para que los contribuyentes y hacendados forasteros puedan examinarle y exponer sus reclamaciones.

Calahorra de Boedo 6 de Marzo de 1891.—El Alcalde, Bernabé Ibáñez.

#### **Ayuntamiento constitucional de Revilla de Campos.**

Ultimado el apéndice al amillaramiento de este término municipal que ha de servir de base al repartimiento individual de la contribución territorial y pecuaria para el próximo año económico de 1891-92, queda expuesto de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y por el término de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarle y aducir las reclamaciones que á su derecho sean conducentes, transcurrido que sea el mencionado término no serán atendidas las que se presenten.

Revilla de Campos 4 de Marzo de 1891.—El Alcalde, Antonio Aguado.—El Secretario, Ebrulfo Miguel.

#### **Ayuntamiento constitucional de Barruelo de Santullán.**

De manifiesto en la Secretaría municipal de este distrito el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento del ejercicio económico de 1891-92, pueden los contribuyentes en él comprendidos exa-

minarle y hacer las reclamaciones que juzguen oportunas, dentro del término de quince días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues transcurrido no serán atendidas.

Barruelo 6 de Marzo de 1891.—El Alcalde, Luis Moragas.

#### **Ayuntamiento constitucional de Población de Arroyo.**

Terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal que ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del próximo año económico de 1891-92, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante dicho término pueden los contribuyentes en él inscritos examinarle y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado que sea no se admitirá ninguna por justas que fueren.

Población de Arroyo 6 de Marzo de 1891.—El Alcalde, Bonifacio Velasco.

#### **Ayuntamiento constitucional de Cervera de Río-Pisuerga.**

No habiendo tenido efecto en este día, conforme se había anunciado en el BOLETIN OFICIAL núm. 183, la Junta de representantes de los Ayuntamientos de este partido judicial para la discusión y aprobación de la cuenta carcelaria del ejercicio económico de 1889 á 90, y el presupuesto que ha de regir en el próximo año de 1891 á 92, por no haber concurrido al Salón Consistorial ninguno de los representantes, he dispuesto convocarles por medio del presente por segunda vez, para el día 16 del actual y hora de las once de la mañana, con el fin indicado.

Cervera 7 de Marzo de 1891.—El Alcalde, José Morales.

#### **Ayuntamiento constitucional de Boada de Campos.**

La recaudación del recargo municipal correspondiente al tercer trimestre sobre la contribución territorial é industrial del actual ejercicio, se verificará por el Recaudador D. Pascual Melgar Sánchez en los días 15, 16 y 17 del corriente en la Secretaría; los contribuyentes de esta localidad y hacendados forasteros satisfarán sus cuotas en los días citados, teniendo en cuenta que éste es el primer período voluntario y el segundo principiará el día 20 y terminará el 31 del mismo, pasado el cual incurrirán los morosos en las costas que previene la instrucción vigente.

Boada de Campos 7 de Marzo de 1891.—El Alcalde, Joaquín Ruiz.